



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 161 O •

02 de septiembre 2021.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Presidencia*

**Dip. Osiel Equihua Equihua**

*Vicepresidencia*

**Dip. Ángel Custodio Virrueta García**

*Primera Secretaría*

**Dip. Arturo Hernández Vázquez**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brigido**

*Integrante*

**Dip. Norberto Antonio Martínez Soto**

*Integrante*

**Dip. Omar Antonio Carreón Abud**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Miriam Tinoco Soto**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA  
LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR  
DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES  
INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN  
“HOGAR EMAÚS”, INSTITUTO DE  
ASISTENCIA PRIVADA, ELABORADO  
POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y  
DEUDA PÚBLICA; Y DE DESARROLLO  
URBANO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública; y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, se turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior donación de diversos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a favor de la Fundación “Hogar Emaús”, Instituto de Asistencia Privada, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

## ANTECEDENTES

*Primero.* En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 08 de diciembre de 2020 dos mil veinte, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior donación de diversos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a favor de la Fundación “Hogar Emaús”, Instituto de Asistencia Privada, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, turnándose a las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda para su estudio, análisis y dictamen.

*Segundo.* Del estudio y análisis realizado a la Iniciativa materia del presente dictamen, se llegó a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar en materia de enajenación de los bienes del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto a que se refiere el antecedente primero del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 75 fracción VIII y 80 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa de decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior donación de diversos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a favor de la Fundación “Hogar Emaús”, Instituto de Asistencia Privada, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mencionada en el antecedente primero, se sustenta fundamentalmente en la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Que, de conformidad con la Ley de Patrimonio Estatal, el Patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídica adquiera el Estado.*

*Que fundación Hogar Emaús es una Institución de Asistencia Privada, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, la cual, desde su apertura el 30 de abril del 2013, ha brindado ayuda a alrededor de 200 mil personas de los distintos municipios de nuestro Estado, ofreciéndoles hospedaje, alimentación y acompañamiento psicológico y humano. Desde su fundación, ha albergado a un promedio diario de 150 personas de escasos recursos, las cuales acompañan a sus familiares internados en los diversos hospitales públicos.*

*Que dicha fundación tiene por objeto ayudar a enfermos no contagiosos y familiares de pacientes hospitalizados, con: alimentación, hospedaje y acompañamiento psicológico, espiritual y humano, principalmente a personas vulnerables y de escasos recursos. Se encuentra conformada por un patronato, un grupo de voluntariado y varios empleados, personas comprometidas socialmente, quienes se encargan de dirigir y gestionar las acciones que requiere el buen funcionamiento de la fundación.*

*Que la Fundación Hogar Emaús, I.A.P. es una institución legalmente constituida mediante escritura pública 18,854 otorgada el 2 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. Francisco Corona Núñez, Notario Público 138 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el número 8, tomo 477, del libro Varios del Distrito de Morelia.*

*Que resulta necesario, para una gran cantidad de personas vulnerables, contar con un espacio seguro y que garantice las mejores condiciones durante su estadía en la ciudad de Morelia. Es por ello que el pasado 19 de octubre se les hizo entrega de las llaves del Albergue de Ciudad Salud, el cual brindará servicios de hospedaje y alimento a los familiares de pacientes hospitalizados en los nuevos hospitales civil e infantil.*

*Que dicha fundación también cuenta con el Refugio Santa Fe, I.A.P., cuyo principal objetivo es brindar protección y atención especializada, integral y gratuita dirigida a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos menores, estimulando y promoviendo autonomía, el empoderamiento y el acceso de dichas mujeres, así como el derecho de vivir sin violencia.*

*Que la misión de dicha fundación es brindar un refugio temporal a mujeres, niños y niñas víctimas de violencia de*

*género, familiar y/o sexual de alto riesgo, proporcionándoles una atención integral en las áreas asistencial, médica, psicológica, jurídica y educativa, para desestructurar patrones violentos de conducta aprendidos en el hogar, con la finalidad de coadyuvar en su recuperación, por lo que tiene como objetivo el brindar a los usuarios herramientas que les permitan fortalecer su seguridad personal y emocional.*

*Que Fundación Hogar Emaús tiene contemplado aumentar su capacidad de atención a 500 personas diarias, tanto para familiares de personas hospitalizadas como enfermos que no necesitan hospitalización, así como para mujeres víctimas de violencia y sus hijos menores.*

*Que con fecha 2 de junio del 2014, se firmó contrato de Comodato de un inmueble entre Gobierno del Estado y la Fundación Hogar Emaús, I.A.P., por un periodo de 99 años; y, posteriormente, el 16 de septiembre del 2020, el organismo público descentralizado Servicios de Salud de Michoacán otorgó el uso y goce de otro inmueble dentro de Ciudad Salud, denominado "Albergue Nuevos Hospitales".*

*Que conforme a la reforma del artículo 29 de la Ley de Patrimonio Estatal, publicada el 25 de enero del 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los Comodatos otorgados a las asociaciones solo se podrán realizar hasta por un término de 5 años; lo que, en este caso, no permitiría un programa de inversión privada a largo plazo, y es destacable mencionar que gran parte de los ingresos de fundación Hogar Emaús y de Refugio Santa Fe son de origen privado, los cuales son utilizados para mantenimiento y mejora de los mismos.*

*Que, en ese tenor, dicha fundación solicitó, mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2020, al Titular del Ejecutivo del Estado, la donación de los predios que ocupan con la finalidad de dotarle de certeza legal y poder continuar con el apoyo humanitario que hasta la fecha ha venido brindando a las y los michoacanos, por lo que resulta necesario desincorporar los predios de referencia para su posterior donación a esa Institución de Asistencia Privada.*

De la iniciativa de mérito se desprende que, el objeto primordial de la misma consiste en desincorporar del patrimonio estatal 02 dos bienes inmuebles para su posterior donación. Los bienes en cuestión son los siguientes:

INMUEBLE	SUPERFICIE	VALOR
Fracción de predio identificado como "Fracción A" de parcela número 52 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapaneo, del Municipio y Distrito de Morelia	1-61-15.53 has	\$21'998,000.00
Predio de la parcela número 101 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapaneo, del Municipio y Distrito de Morelia	4,120.11 m2	\$5'994,430.00

La Fundación Hogar Emaús es una Institución de Asistencia Privada sin fines de lucro abierta oficialmente el 30 de abril de 2013. Su obra se ha ido consolidando gracias al apoyo del patronato, voluntariado, instituciones de gobierno y empresas, así como diversos colaboradores. Actualmente cuentan con tres instalaciones destinadas a dormitorios y una casa operativa donde se encuentra el comedor y las oficinas desde las que se realizan las labores de coordinación y difusión. Su misión es ayudar a enfermos no contagiosos y familiares de pacientes hospitalizados con alimentación, hospedaje y acompañamiento psicológico, espiritual y humano; principalmente a personas vulnerables y de escasos recursos. Su visión consiste en consolidarse como una institución de ayuda humanitaria que brinde un servicio de excelencia a través de un alto nivel de organización y capacidad de crecimiento, con la intención de establecer el proyecto en distintas ciudades del país en cumplimiento de su misión.

Que a quienes acuden a Fundación Hogar Emaús, Institución de Asistencia Privada se les brinda un espacio para descansar, con la calidez de un hogar, alimentos ricos y balanceados, así como palabras de aliento y el apoyo emocional que requieren en situaciones difíciles como las que enfrentan al tener algún familiar hospitalizado.

Durante el mes de febrero de del presente año, atendieron a 2761 huéspedes, de los cuales 713 fueron de nuevo ingreso; se sirvieron 3477 comidas a personas provenientes de 285 municipios distintos que llegaron a su albergue en el centro. 705 de los huéspedes tienen o tuvieron algún familiar hospitalizado o bajo algún tratamiento en el Hospital Civil; 412 en el Hospital de Oncología; 923 pequeños en el Hospital Infantil; 20 en el IMSS; 4 son atendidos en el CRIT Michoacán; 18 en hospitales particulares y 2 más en el Hospital de la Mujer.

Que el 22 de octubre de 2016, este Congreso del Estado entregó a Fundación Hogar Emaús, Institución de Asistencia Privada, la condecoración Constitución de Apatzingán, reconociendo el trabajo que realizan en favor de las personas que tienen familiares hospitalizados.

Que estas Comisiones dictaminadoras consideramos prudente dictaminar procedente la iniciativa de mérito, para contribuir a dar continuidad a la labor de la Fundación Hogar Emaús, Institución de Asistencia Privada, toda vez que está de manifiesto el peso social de tiene y la ayuda que brindan a personas vulnerables.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracciones I y

VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 62 fracciones IX y XIV, 63, 64 fracción I, 65 párrafos tercero y último, 66 párrafo primero, 75 fracción VIII, 80 fracción III, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente Dictamen con Proyecto de

#### DECRETO

*Artículo Primero.* Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, proceda a desincorporar del patrimonio estatal, con fines de donación únicamente, los bienes inmuebles que se enumeran a continuación:

1. Fracción de predio identificado como "Fracción A" de parcela número 52 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapaneo, del Municipio y Distrito de Morelia, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000046 (cuarenta y seis) del tomo 00006847 (seis mil ochocientos cuarenta y siete), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia y que cuenta con una superficie de 1-61-15.53 has. (una hectárea, sesenta y una áreas, quince punto cincuenta y dos centiáreas), con un valor de \$21'998,000.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

**1. Al Noroeste:** 356.89 metros con la parcela número 45. Al Sureste: 272.88 metros, con fracción B (actualmente carretera a Recinto Ferial).

**Al Noreste:** 47.18 metros, con contrato de compraventa a favor de Rogelio Ávalos Vázquez.

**Al Sureste:** 100.72 metros con contrato de compraventa a favor de Rogelio Ávalos Vázquez.

**Al Noreste:** 67.64 metros con la parcela número 53, camino parcelario de por medio.

2. Predio de la parcela número 101 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapaneo, del Municipio y Distrito de Morelia, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000042 (cuarenta y dos) del tomo 00010504 (diez mil quinientos cuatro), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, y que cuenta con una superficie de 4,120.11 m<sup>2</sup> (cuatro mil ciento veinte metros cuadrados con 11 centímetros); con un valor de \$5'994,430.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS

00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** 48.79 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

**Al Sur:** 48.56 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

**Al Oriente:** 88.78 metros, con calle en proyecto y de acceso.

**Al Poniente:** 81.39 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

*Artículo Segundo.* Una vez autorizada la desincorporación de los inmuebles descrito en el artículo primero del presente Decreto, se autoriza la donación del mismo a favor de la Fundación "Hogar Emaús", Instituto de Asistencia Privada.

#### TRANSITORIOS

*Artículo primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

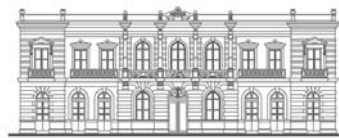
*Artículo Tercero.* Los gastos de escrituración de los inmuebles que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y enajene, serán por cuenta del beneficiario.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 veintidós de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:** Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

**Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda:** Dip. Sandra Luz Valencia, *Presidenta*; Dip. Teresa López Hernández, *Integrante*.





L X X I V  
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V  
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)